

**DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COOSALUD EPS
S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO**

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte la Dra. **LILIANA KATERINE ESCOBAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No 65,783,757, actuando en nombre y representación legal de **LA SOCIEDAD MEDICO-QUIRURGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANONIMA Y/O CLINICA TOLIMA S.A.** identificada con NIT 890703630-7, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó proceso de Conciliación y pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, a través de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas ACHC con el objeto de hacer saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior las partes conciliaron y acuerdan transar las obligaciones surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones generadas entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS pague la obligación transada la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar las obligaciones generadas entre LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO por la prestación de servicios de salud prestados hasta la fecha de la presente transacción, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2649 y ss del Código Civil. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos lo siguiente:

Concepto	
Valor cartera presentada por la entidad Beneficiaria del Pago	\$ 5.562.264.00
Saldo cartera a favor de la Entidad beneficiaria del pago	\$ 5.562.264.00

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **Cinco Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$ 5.562.264.00) M/Cte.** como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre de 2017 hasta la firma de la presente transacción.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **Cinco Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$ 5.562.264.00) M/Cte.** el día 20 de mes de agosto del año 2021, en la cuenta de ahorros, ahorra diario, reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO No 00130362000200271736 del Banco BBVA, según consta en certificación Bancaria adjunta, pago que será realizado mediante transferencia electrónica.

CLAUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS a paz y salvo por todo concepto y por los servicios de prestación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta la fecha de suscripción de la presente transacción, inclusive por los servicios prestados antes del 01 de noviembre de 2017 a la Cooperativa Coosalud EPS, de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud sin contratos suscritos, anexándose el detalle de la liquidación de

VIGILADO SUPERVISORIAL

contratos suscritos y su respectiva liquidación, debidamente suscrito por la ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS de acuerdo al valor de la presente transacción.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **Cinco Millones Quinientos Sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 5.562.264.00) M/Cte.** monto final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones generadas entre las partes por la prestación de servicios de salud causadas desde el 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha de suscripción de la presente transacción, inclusive quedan transadas todas las obligaciones generadas antes del 01 de noviembre de 2017 a nombre de la Cooperativa Coosalud EPS, previo al pago acreditado de la obligación transada.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas. b) soportes de pago. c) glosas. d) glosas aceptadas. e) relación de facturas por vigencias transadas. f) cartera depurada transada g) acto de liquidación de contrato suscrito por la EPS.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 18 días del mes de agosto de 2021

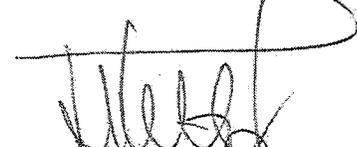
LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS



JAIME GONZALEZ MONTAÑO
Representante Legal
COOSALUD EPS SA



ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO



LILIANA ESCOBAR PARRA,
Representante Legal
CLINICA TOLIMA S.A.

 CLINICA TOLIMA <small>SALUD CON SENTIDO HUMANO</small>	FORMATO	SI-GD-FR-001
	COMUNICACIONES	VERSION:1
		FECHA: JUNIO DE 2018
		PAGINA: 1 DE 1

2.6.27.17 – 154

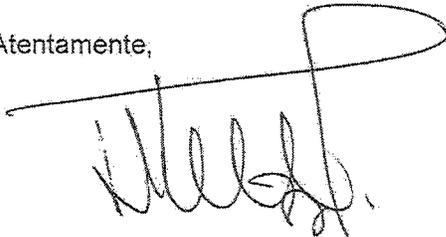
PAZ Y SALVO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

LILIANA KATERINE ESCOBAR PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 65,783,757, actuando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD MEDICO-QUIRURGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANONIMA Y/O CLINICA TOLIMA S.A.** identificada con NIT 890.703.630-7, manifiesto que declaro a **COOSALUD EPS S.A.** identificada con el NIT No 900.226.715-3 y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD**, identificada con el NIT No 800.249.241-0 a paz y salvo por todo concepto de prestación de servicios de salud prestados a los afiliados hasta la fecha de suscripción del presente paz y salvo.

Así mismo, manifiesto que la entidad que represento ha recibido el pago transado por valor de Cinco Millones Quinientos Sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 5.562.264.00) M/Cte. según contrato de transacción suscrito por las partes en el mes de agosto de 2021, el cual se adjunta. El presente paz y salvo hace tránsito de cosa juzgada en última instancia.

Se expide el paz y salvo en la ciudad Ibagué, hoy veinte (20) de agosto de 2021.

Atentamente,



LILIANA KATERINE ESCOBAR PARRA
Representante legal
Clínica Tolima S.A

Fecha de elaboración: 23/08/2021

Elaboró: Alejandra P.

Revisó: Nohora B.

Ubicación: E:\otcarr\público\público\Correspondencia\correspondencia\2021